

# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDOS:

#### SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN TODA UNA VIDA:

STPTV-STPTV-2021-0011-A Deléguese funciones a el/la Subsecretario/a General del Plan Toda una Vida .....	2
STPTV-STPTV-2021-0012-A Expídense las delegaciones a los titulares de áreas para que realicen los manuales para procedimientos internos .....	8

#### REGULACIÓN:

#### CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL BANCA PÚBLICA - CFN:

DIR-029-2021 Apruébese la Reforma Manual de Productos Financieros, Modificación de Operaciones .....	12
--	----

#### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS:

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Morona: Que reforma a la Ordenanza para el fortalecimiento de las directivas barriales y de la representación de los barrios de la ciudad de Macas.....	20
- Cantón Sígsig: Que define el procedimiento para la reducción, exoneración y recálculo del tributo por contribución especial de mejoras, previo un estudio social y económico y otros temas descritos .....	41

## ACUERDO Nro. STPTV-STPTV-2021-0011-A

SRA. ISABEL MALDONADO VASCO  
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLAN TODA UNA VIDA

## CONSIDERANDO:

**Que** el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que nadie podrá ser discriminado entre otras razones por motivos de discapacidad y que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentre en situación de desigualdad;

**Que** el numeral 4 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.”*;

**Que** el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. (...).”*;

**Que** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...).”*;

**Que** los numerales 2, 9, 10 y 11 del artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, prescriben que: *“El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: (...) 2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas. (...) 9. La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual” 10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas” 11. El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille. (...).”*;

**Que** el numeral 1 del artículo 48, numeral 1 ibídem, dispone: *“El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica”*;

**Que** el numeral 2 y 3 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en lo pertinente, reconoce y garantiza a las personas: *“2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios. En el literal b), del numeral 3, del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, entre los derechos de libertad se reconoce y garantiza a las personas: “3. El derecho a la integridad personal que incluye: (...) b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad, idénticas medidas se tomarán contra la violencia la esclavitud y la explotación sexual (...).”*;

**Que** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a las ministras y ministros de Estado, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad, según el cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“La administración pública*

*constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

**Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...).”;*

**Que** el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

**Que** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala lo siguiente: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la Entidad [...] e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;*

**Que** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece que: *“El Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales y jurídicas privadas. Se reconoce los derechos establecidos en esta Ley en lo que les sea aplicable a las personas con deficiencia o condición discapacitante, y a las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho o representante legal que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad.”;*

**Que** el artículo 86 de la Ley Orgánica de Discapacidades reconoce el Derecho a la protección y promoción social. *“(...) Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección y promoción social del Estado dirigidos al máximo de desarrollo de su personalidad, fomento de autonomía y disminución de la dependencia.”*

**Que** el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias, para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”.*

**Que** el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de recursos (...).”*

**Que** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...).”;*

**Que** el artículo 70 del mismo cuerpo legal señala: *“La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;*

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 7 de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés dispuso en su artículo 2 lo siguiente: *“El Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social se transforme en la Secretaría Técnica del “Plan Toda una Vida”;*

**Que** el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, a través de Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 25 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 16 de 16 de junio de 2017 dispuso: *“ARTÍCULO. 4.- Créase la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida”, adscrita a la Presidencia de la República, encargada de la ejecución de la misión “Las Manuelas” y la coordinación para la implementación de la “Misión Toda una Vida”;* *Que con Decreto Ejecutivo Nro. 362 de*

fecha 6 de abril de 2018, el Lic. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, encargó la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida a la señora Isabel Maldonado Vasco; Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 447 de 12 de julio de 2018, el Lcdo. Lenín Moreno, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Sra. Isabel Maldonado Vasco, como Secretaria Técnica del Plan “Toda una Vida”;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 465 de 01 de agosto de 2018, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 25 de mayo de 2017 estableciendo lo siguiente: “(...) Artículo 4. Créase la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida”, adscrita a la Presidencia de la República, encargada de la coordinación para la implementación del “Plan Toda una Vida”, sus Misiones y Programas. (...) Artículo 7.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones en función de las áreas correspondientes: a) Diseñar y proponer al Comité, las políticas, estrategias y acciones para garantizar la implementación del “Plan Toda una Vida”, sus Misiones y Programas; b) Coordinar la implementación del “Plan Toda una Vida”, sus Misiones y Programas con las instituciones involucradas, tanto del nivel central como de los gobiernos autónomos descentralizados, asegurando una gestión intersectorial y complementaria; c) Informar periódicamente al Comité Interinstitucional respecto del monitoreo, evaluación, análisis, grado de avance y cumplimiento de los objetivos del “Plan Toda una Vida”; d) Ejecutar las acciones que permitan la identificación de personas con discapacidad y sus núcleos familiares que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza; estableciendo mecanismos de acompañamiento y seguimiento en la atención de sus necesidades; y, e) Ejecutar las acciones que permitan diseñar en los proyectos de vivienda de interés social del Plan “Toda una Vida”, el componente de acompañamiento para la construcción, reconstrucción y fortalecimiento de comunidad. (...)”;

**Que** con Decreto Ejecutivo No. 1009 de 04 de marzo de 2020 se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 465 de 01 de agosto de 2018, es así que el artículo 7 establece que la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones: “a) Proponer al Comité Interinstitucional del Plan Toda una Vida, políticas, estrategias y lineamientos para la implementación de las Misiones del Plan Toda una Vida por parte de las instituciones ejecutoras; b) Articular la implementación de las Misiones del Plan Toda una Vida con las instituciones ejecutoras a nivel intersectorial de acuerdo al ámbito de sus competencias; c) Informar anualmente al Comité Interinstitucional respecto al seguimiento, avance y cumplimiento de las políticas establecidas en el Plan Toda una Vida por parte de las instituciones ejecutoras, en el marco de la articulación realizada; d) Ejecutar las acciones que permitan la identificación de personas con discapacidad y sus núcleos familiares que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza, estableciendo mecanismos de seguimiento en la atención de sus necesidades; y, e) Ejecutar las acciones que permitan diseñar en los proyectos de vivienda de interés social del “Plan Toda una Vida”, el componente de acompañamiento para la construcción, reconstrucción y fortalecimiento de comunidad”.

**Que** la misión de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, de acuerdo con la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. STPTV-STPTV-2020-0019 de 29 de octubre de 2020, es la siguiente: “Articular la implementación de las Misiones del Plan “Toda una Vida” a través de la generación y seguimiento de las políticas, estrategias y lineamientos a nivel intersectorial, orientadas a la atención de personas en situación de pobreza, pobreza extrema, personas con discapacidad, bajo un enfoque de derechos y una mirada de fortalecimiento comunitario que propicie al fomento y desarrollo del tejido social, en función de los lineamientos establecidos por el Comité Interinstitucional del Plan “Toda una Vida”. Con fecha 14 de agosto de 2019 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida y la Unidad de Registro Social, el cual tiene por objeto la coordinación y articulación de acciones que permitan una efectiva planificación y ejecución del levantamiento de información y/o actualización del Registro Social, en el marco de la Misión “Las Manueles”, a fin de garantizar la ejecución del proceso de identificación de personas con discapacidad y su núcleo familiar en situación de pobreza y extrema pobreza, y su caracterización social y económica”;

**Que** la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. STPTV-STPTV-2020-0019 de 29 de octubre de 2020, determinó:

“ 1.1. **Dirección Gestión Técnica**

**GESTIÓN GENERAL DEL PLAN “TODA UNA VIDA”.**

**Misión:** Monitorear e impulsar de manera efectiva los procesos de articulación y coordinación interinstitucional para la consecución de los objetivos del Plan “Toda una Vida”, en cumplimiento de las atribuciones asignadas a la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida.

**Responsable:** Subsecretario/a General del Plan "Toda una Vida".

**Atribuciones y Responsabilidades:**

- a. Dirigir la elaboración de propuestas de políticas, estrategias y lineamientos para la articulación y/o implementación de las Misiones del Plan "Toda una Vida", por parte de las instituciones ejecutoras;
- b. Validar los insumos técnicos generados por las unidades agregadoras de valor relacionados a la articulación, implementación, seguimiento, modificación y/o actualización del "Plan Toda una Vida", que requieran ser presentados al Comité Interinstitucional por parte de la máxima autoridad de la secretaría Técnica del Plan Toda una Vida.
- c. Presentar a la máxima autoridad las propuestas de políticas, estrategias y lineamientos para la articulación, implementación, modificación y/o actualización de las Misiones del Plan "Toda una Vida", por parte de las instituciones ejecutoras;
- d. Coordinar los procesos de articulación y seguimiento implementados para el cumplimiento de los objetivos de las misiones que conforman el Plan "Toda una Vida", dentro del ámbito de sus competencias;
- e. Presentar anualmente a la máxima autoridad los resultados del seguimiento, avance y cumplimiento de las políticas establecidas en el "Plan Toda una Vida", en el marco de la articulación realizada;
- f. Validar y presentar a la máxima autoridad las propuestas de planes, programas o proyectos generados por las unidades agregadoras de valor, a ser ejecutados por la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida";
- g. Emitir directrices para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas o proyectos que ejecuten las unidades a su cargo de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida.
- h. Emitir directrices para la ejecución de acciones que permitan implementar el componente de acompañamiento para la construcción, reconstrucción y fortalecimiento de comunidad en la Misión "Casa para Todos";
- i. Solicitar el cumplimiento de las acciones y mecanismos de seguimiento que permitan la identificación de las personas con discapacidad y sus núcleos familiares que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza.
- j. Articular el proceso de seguimiento, análisis y evaluación, referente a la implementación de las Misiones del Plan "Toda Una Vida"; y,
- k. Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades que, en el ámbito de su competencia, le asignen las autoridades pertinentes y las establecidas en la norma vigente."

**Que** el 11 de septiembre de 2019, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida que tiene por objeto garantizar la implementación de las Brigadas Intersectoriales Mis Mejores Años para la identificación de necesidades de las personas adultas mayores en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad a nivel nacional a través de la co-ejecución del proyecto de inversión "Incremento de cobertura y calidad de los servicios de la Misión Mis Mejores Años", con un plazo de cinco (5) meses a partir de la suscripción.

**Que** la Cláusula Tercera del Convenio Específico de Obligaciones de las Partes en el numeral 3.3 literal f) establece: "f) Adquirir insumos necesarios para las brigadas intersectoriales Mis Mejores Años. A la finalización del convenio, concomitante con la entrega de los productos, la STPTV entregará al MIES todos los equipos e insumos adquiridos con recursos económicos aportados por el MIES y que se encuentren en buen estado"

**Que** con fecha 17 de enero de 2020, se suscribió el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Inclusión Económica y Social y la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida", que amplía el plazo por 4 meses adicionales.

**Que** con fecha 10 de junio de 2020, se suscribió el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Inclusión Económica y Social y la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida", que amplía el plazo hasta el 12 de septiembre de 2020.

**Que** con fecha 11 de septiembre de 2020, se suscribió el Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Inclusión Económica y Social y la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida", que amplía el plazo hasta el 12 de diciembre de 2020.

**Que** con fecha 11 de diciembre de 2020, se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Inclusión Económica y Social y la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida", que amplía el plazo hasta el 31 de marzo de 2021.

**Que** mediante memorando Nro. STPTV-SCPTV-2020-0149-M, de 11 de febrero de 2020, la Subsecretaria de Coordinación del Plan Toda una Vida delegó a la Directora de Coordinación Interinstitucional de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, o quien haga sus veces, como responsable de la coordinación, ejecución, seguimiento, liquidación y cierre del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida.

**Que** mediante Memorando Nro. STPTV-STPTV-IM-2020-001-M, de 02 de marzo de 2020, Isabel Maldonado Vasco, Secretaria Técnica del Plan Toda una Vida, designó a la Directora de Coordinación Interinstitucional como: “(...) responsable de la administración, gestión y ejecución del cumplimiento de metas, objetivos y fines del componente 4, actividad 4.1.1 “Brigadas Plan Toda una Vida-STPTUV-Visitas a hogares (Gestores de caso)” del proyecto de inversión “Incremento de cobertura y calidad de los servicios de la Misión Mis Mejores Años”, en el cual esta Secretaría Técnica actúa en calidad de coejecutor (...)”.

**Que** el 12 de noviembre de 2020, se ingresó la solicitud de registro del software desarrollado en el marco proyecto "Incremento de Cobertura y Calidad de los Servicios de la Misión Mis Mejores Años" al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

**Que** mediante memorando No. STPTV-DAJ-2021-0031-M de 15 de enero de 2021, la Directora de Asesoría Jurídica, remitió a la Directora de Articulación Intersectorial de las Misiones del Plan Toda una Vida, el certificado de registro de software del Módulo de Ingreso de la Información desarrollado en el marco proyecto "Incremento de Cobertura y Calidad de los Servicios de la Misión Mis Mejores Años”.

**Que** mediante Ayuda Memoria No. AM-STPTV-DAIM-PMMA-2021-MAR-002 de 15 de marzo de 2021, la Directora de Articulación Intersectorial de las Misiones del Plan Toda una Vida indicó a la Directora de Asesoría Jurídica lo siguiente: “La Administradora del proyecto Ligia Merizalde se reunió el viernes 12 de marzo con Saskya Lugo - Subsecretaría de Gestión Intergeneracional y María del Cisne Jaramillo, Gerente del proyecto, se llegó a un acuerdo, se va a proceder con la cesión de derechos a través de un contrato donde la Secretaría cede los derechos a MIES para uso del software, en ese sentido la Secretaría ya esta generando los documentos correspondientes, María del Cisne en la presente reunión ratifica el acuerdo e informa que el MIES no tendría inconveniente en hacer uso del mismo.”

**Que** mediante memorando No. STPTV-DAJ-2021-0140-M de 26 de marzo de 2021, la Directora de Asesoría Jurídica, remitió a la Secretaria Técnica del Plan Toda una Vida, el Criterio jurídico referente a la delegación para suscripción del Contrato de Cesión del software Módulo de Ingreso de la Información desarrollado en el marco proyecto "Incremento de Cobertura y Calidad de los Servicios de la Misión Mis Mejores Años", en el que indicó: “ (...)esta Dirección cumple con informar que en caso de requerirlo tiene la facultad de delegar el ejercicio de sus competencias, lo cual es jurídicamente factible en razón de que no se contrapone al principio de legalidad ni al ordenamiento jurídico, sino que por el contrario, facilita la gestión de la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida”, tomando en consideración que la Subsecretaria General del Plan Toda una Vida de acuerdo a lo establecido en el literal k numeral 1.1. de la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. STPTV-STPTV-2020-0019 de 29 de octubre de 2020, podrá ejercer las delegaciones que se le asignen.”

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida”;

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.-** DELEGAR a el/la Subsecretario/a General del Plan Toda una Vida para que suscriba el respectivo contrato de cesión del software del Módulo de Ingreso de la Información desarrollado en el marco proyecto "Incremento de Cobertura y Calidad de los Servicios de la Misión Mis Mejores Años” entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida”

**Artículo 2.-** El/La delegado/a, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en el marco de la presente delegación, hará constar expresamente esta circunstancia y deberá observar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

**Artículo 3.-** El/La delegado/a deberá actuar en los términos del presente Acuerdo Ministerial, respetando las disposiciones normativas que rigen la materia, por tanto no estará exenta de responsabilidad por las acciones u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones; respondiendo administrativa, civil y penalmente en el ejercicio de la presente delegación, ante los organismos de control correspondientes, en los términos de la legislación aplicable y vigente en la materia.

**Artículo 4.-** Encárguese a la Coordinación de Asesoría Jurídica, el trámite de publicación del presente instrumento en el Registro Oficial del Ecuador.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - El presente instrumento entrará en vigencia a partir de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** -

Dado en Quito, D.M. , a los 29 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintiuno.

*Documento firmado electrónicamente*

**SRA. ISABEL MALDONADO VASCO  
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLAN TODA UNA VIDA**



Firmado electrónicamente por:

**ISABEL  
MALDONADO**

**ACUERDO Nro. STPTV-STPTV-2021-0012-A****SRA. ISABEL MALDONADO VASCO  
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLAN TODA UNA VIDA****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;

Que el artículo 70 del mismo cuerpo legal señala: “La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;

Que el artículo 71 ibídem establece que: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77 establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el: “Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones”;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y demás disposiciones expedidas de acuerdo con la ley;

Que en el Acuerdo No 039 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, se expidió las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, cuya norma 200-05 señala en su parte pertinente: “(...)La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante.

El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la

*delegación”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 7 de 24 de mayo de 2017, expedido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno, en su artículo 2 dispone: “(...) *El Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social se transformará en la Secretaría Técnica del “Plan Toda una Vida”. Así también, la Disposición General Primera señala: Las partidas Presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían a los Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social y Ministerio Coordinador de Política Económica pasaran a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida” y Ministerio de Economía y Finanzas respectivamente”;*

Que el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, a través de Decreto Ejecutivo No. 11 de 25 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 16 de junio de 2017 dispuso: “*Artículo 4.- Créase la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida”, adscrita a la Presidencia de la República, encargada de la ejecución de la misión “Las Manueles” y la coordinación para la implementación de la “Misión Toda una Vida”;*

Que con Decreto Ejecutivo Nro. 362 de fecha 6 de abril de 2018, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, encargó la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida a la señora Isabel Maldonado Vasco;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 447 de 12 de julio de 2018, el Lcdo. Lenín Moreno, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Señora Isabel Maldonado Vasco, como Secretaria Técnica del Plan “Toda una Vida”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 465 de 01 de agosto de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, reformó el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No.11 de 25 de mayo de 2017 por el siguiente: “(...) *Artículo 4.- Créase la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida”, adscrita a la Presidencia de la República, encargada de la coordinación para la implementación del “Plan Toda una Vida”, sus Misiones y Programas. (...);*

Que mediante numeral 2 del artículo único del Decreto Ejecutivo Nro. 1009 de 04 de marzo de 2020, se reemplaza el artículo 7 del Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 25 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 16 de junio de 2017 de la siguiente manera: “(...) 2. *Sustitúyase en el artículo 7 por el siguiente: “Artículo 7.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones en función de las áreas correspondientes*

- a) Proponer al Comité Interinstitucional del Plan Toda una Vida, políticas, estrategias y lineamientos para la implementación de las Misiones del Plan Toda una Vida por parte de las instituciones ejecutoras;*
- b) Articular la implementación de las Misiones del Plan Toda una Vida con las instituciones ejecutoras a nivel intersectorial de acuerdo el ámbito de sus competencias;*
- c) Informar anualmente al Comité Interinstitucional respecto del seguimiento, avance y cumplimiento de las políticas establecidas en el Plan Toda una Vida por parte de las instituciones ejecutoras, en el marco de la articulación realizada;*
- d) Ejecutar las acciones que permitan la identificación de personas con discapacidad y sus núcleos familiares que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza, estableciendo mecanismos de seguimiento en la atención de sus necesidades; y,*
- e) Ejecutar las acciones que permitan diseñar en los proyectos de vivienda de interés social del Plan Toda una Vida, el componente de acompañamiento para la construcción, reconstrucción y fortalecimiento de la comunidad. (...)”*

Que mediante Acuerdo Ministerial No. STPTV-STPTV-2020-0019-A de 31 de octubre de 2020 se emitió la “Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Técnica del Plan toda una Vida estableciendo las atribuciones de cada una de las áreas que la integran;

Que mediante Memorandos Nro. STPTV-DPGE-2021-0309-M de 03 de marzo de 2021, Nro. STPTV-DPGE-2021-0410-M de 12 de marzo de 2021, Nro. STPTV-DPGE-2021-0411-M de 12 de marzo de 2021, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica pone en conocimiento de esta Dirección la necesidad de aprobación de los siguientes manuales respectivamente:

- Manual del proceso de apertura, reposición y liquidación de caja chica
- Manual del proceso "Elaboración del Plan Anual de Contratación PAC"
- Manual del proceso "Reformas al Plan Anual de Contratación PAC"

Que mediante Memorando Nro. STPTV-DAJ-2021-0139-M de 26 de marzo de 2021, la Directora de Asesoría Jurídica de esta cartera de Estado, en su parte pertinente señala que: "(...)Esta Dirección considera viable la emisión de los siguientes instrumentos:

- Manual del proceso de apertura, reposición y liquidación de caja chica
- Manual del proceso "Elaboración del Plan Anual de Contratación PAC"
- Manual del proceso "Reformas al Plan Anual de Contratación PAC"

Previo su emisión, no obstante es necesario se emita la delegación correspondiente para el efecto, para lo cual se requiere la manifestación de su voluntad como Secretaria Técnica de la autoridad que se haría cargo de la emisión de la misma, por lo que se sugiere delegar la suscripción de manuales a los titulares de mayor jerarquía por área, lo cual permitirá realizar una gestión operativa acorde a las necesidades institucionales detalladas en los memorandos antes citados. (...);

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y conforme lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo;

#### ACUERDA:

Expedir las "DELEGACIONES A LOS TITULARES DE ÁREAS PARA QUE REALICEN LOS MANUALES PARA PROCEDIMIENTOS INTERNOS"

**Artículo 1.-** Delegar a la/el Coordinador/a General Administrativo Financiero para que en representación de la máxima autoridad institucional emita los Manuales de procesos internos:

- 1) Manual del proceso interno de apertura, reposición y liquidación de caja chica.
- 2) Manual del proceso "Elaboración del Plan Anual de Contratación PAC"
- 3) Manual del proceso "Reformas al Plan Anual de Contratación PAC"
- 4) Manual/es de Proceso relacionados a las atribuciones, productos y servicios de las direcciones que forman parte de la Coordinación General Administrativa Financiera.

**Artículo 2.-** Delegar a el/la Subsecretario/a que corresponda, emitir los Manuales de Procesos Internos que consideren necesarios para el normal desenvolvimiento y desarrollo de actividades de las áreas a su cargo, conforme a las atribuciones, productos y servicios que han sido otorgados a cada una de éstas, en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida" emitido mediante Acuerdo Nro. STPTV-STPTV-2020-0019-A de 29 de octubre de 2020.

**Artículo 3.-** Disponer a la/el Director/a de Planificación y Gestión Estratégica haga la verificación necesaria para el levantamiento y establecimiento de los flujos de proceso de cada una de la unidades administrativas que requieran emitir una Manual de Procesos Internos conforme lo señalado en el artículo anterior.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** En todo acto o resolución que se emitan en el marco de esta delegación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia y serán considerados como emitidos por la máxima autoridad institucional.

Sin perjuicio de lo señalado, si en el ejercicio de su delegación, se violentare la ley o los reglamentos o se aparten de las instrucciones que recibieren, los /las delegados/as serán personal y directamente responsables, tanto civil, administrativa como penalmente por sus decisiones, acciones u omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

**SEGUNDA.-** La presente delegación no constituye renuncia a las atribuciones legalmente asignadas al titular de esta Cartera de Estado, y en tal virtud, cuando lo estime procedente, podrá intervenir directamente o por avocación en los actos materia del presente Acuerdo Ministerial, conforme lo determinan los artículos 78 y 79 del Código Orgánico Administrativo – COA.

**TERCERA.-** En ningún caso el/la servidor/a a favor de quien se ha realizado una delegación de facultades o atribuciones, podrá delegar las mismas a favor de otro/a servidor/a, inclusive aquellos que estuvieren a su cargo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De su inmediata y obligatoria aplicación encárguese a los señores Subsecretario/a General, Subsecretarios/as, Coordinador/a, Directores/as; y, demás servidoras y servidores de la institución.

Dado en Quito, D.M. , a los 30 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintiuno.

*Documento firmado electrónicamente*

**SRA. ISABEL MALDONADO VASCO**  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL PLAN TODA UNA VIDA**



Firmado electrónicamente por:

**ISABEL**  
**MALDONADO**

## REGULACIÓN DIR-029-2021

**EL DIRECTORIO DE LA  
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL BANCA PÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución establece el principio de legalidad, mismo que señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 868, publicado en el Registro Oficial N° 676 de fecha 25 de enero del 2016, con el que se reorganiza a la Corporación Financiera Nacional B.P., señala que dicha institución es: *“una entidad financiera pública, dedicada al financiamiento del sector productivo de bienes y servicios, así como proyectos de desarrollo en el ámbito nacional e internacional. Buscará estimular la inversión productiva e impulsar el crecimiento económico sostenible, a través de apoyo financiero o no financiero a los sectores productivos, de bienes y servicios; así como de proyectos que contribuyan a la mejora de la competitividad nacional.”*

Que, el numeral 12 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que es competencia del Directorio: *“Aprobar los reglamentos internos”*.

Que, la Subgerencia General de Calidad y Desarrollo, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SGCD-2021-0034-M de fecha 25 de marzo de 2021, señala:

*“La Corporación Financiera Nacional B.P. en su rol de banca de desarrollo y producto del impacto económico generado por la pandemia a nivel nacional ha implementado una serie de acciones para brindar un soporte financiero al sector empresarial del país y así apoyar a que los distintos sectores económicos mantengan sus operaciones, generen flujos, impuestos y principalmente, puedan mantener las plazas de empleo.*

*Ante la situación económica y sanitaria mundial y local, CFN B.P. ofreció a sus clientes del sector turístico y sectores deprimidos medidas de alivio financiero que les permitieran sostener sus actividades, mediante Regulación Nro. DIR-106-2020 del 21 de diciembre aprobó una serie de reformas a la Normativa CFN, Manual de Productos Financieros referente a sección de “Normas para la solución de obligaciones” en la que se realizaron consideraciones especiales para clientes del sector turismo y de sectores deprimidos determinados trimestralmente en el Informe de calificación coyuntural y futura del desempeño de las actividades económicas asociadas con la cartera de la Corporación Financiera Nacional.*

*Al 25 de febrero de 2021 se han simulado un total de 678 operaciones que accederían al beneficio de la medida, de las cuales 453 operaciones han sido instrumentadas a la fecha, por un monto de aproximadamente \$230MM. A nivel de regional, se observa que el 43% del total de operaciones instrumentadas pertenecen a la región 1, en la que destacándose Quito con 97 operaciones; mientras que en la región 2 destacan la participación de las operaciones de las oficinas de Guayaquil (85) y Manta (78). De manera específica, el 57% de las 453 operaciones se concentra en las oficinas de Quito (21%), Guayaquil (19%) y Manta (17%).*

*De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Administrativo sobre la retroactividad señala “Art. 102.- Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, sólo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra (...)” y considerando lo establecido en el CÓDIGO CIVIL Art. 1665.- “La mera ampliación del plazo de una deuda no constituye novación; pero pone fin a la responsabilidad de los fiadores y extingue las prendas e hipotecas constituidas sobre otros bienes que los del deudor; salvo que los fiadores o los dueños de las cosas empeñadas o hipotecadas accedan expresamente a la ampliación. Art. 1583.- Extinción de las obligaciones.- Las obligaciones e extinguen, en todo o en parte: 1. Por*

convención de las partes interesadas, que sean capaces de disponer libremente de lo suyo; 2. Por la solución o pago efectivo; 3. Por la novación (...)"

Producto de la implementación de estas medidas de alivio financiero, se han identificado oportunidades de mejora en ciertos puntos de la normativa expedida para que el beneficio pueda ser adecuado en su aplicación a los clientes y se convierta en una solución integral a su situación, a continuación se detallan las casuísticas identificadas:

- **Operaciones menores a 1 año de intereses novados, refinanciados o reestructurados**
- **Operaciones menores a 1 año del sector de la Construcción**
- **Operaciones del Sector Turismo que no aplicaron a las medidas excepcionales**
- **Operaciones de Clientes con operaciones adicionales no consideradas**
- **Operaciones de clientes que no se beneficiaron del año adicional**
- **Otras reformas**

#### **Informes sobre propuesta**

Con Memorando Nro. Nro. CFN-B.P.-GDPS-2021-0046-M se solicitó el pronunciamiento de las áreas involucradas para la motivación de la reforma, obteniendo los siguientes informes:

##### **Subgerencia General de Gestión Institucional**

Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0122-M presenta observaciones a la propuesta, presentando observaciones de redacción y forma a las propuestas acogidas en su totalidad.

##### **Subgerencia General de Negocios**

Con Memorando Nro. CFN-B.P.-SGNE-2021-0138-M remiten observaciones de redacción y forma a la propuesta, las cuales han sido acogidas salvo los casos en que incurren en observaciones similares a las de la Subgerencia General de Gestión Institucional.

##### **Gerencia de Calidad**

Con Memorando Nro. CFN-B.P.-GECA-2021-0110-M, se emite la conformidad del cambio normativo, y se recomienda incorporar disposiciones finales.

##### **Gerencia Jurídica**

Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEJU-2021-0199-M la Gerencia Jurídica se pronuncia: "En relación al memorando de la referencia en el cual se solicita a esta Gerencia Jurídica emitir informe de pronunciamiento jurídico, ratificando o no la aplicabilidad del requerimiento, en base a la verificación de las atribuciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente, respecto a las reformas planteadas al Manual de productos Financieros sección "Normas para la solución de obligaciones de primer piso", las cuales se fundamentan en el informe que se adjuntan, señalo:

#### **BASE LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

Art. 308.- "(...); tendrán la finalidad fundamental de preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país. Las actividades financieras intermediarán de forma eficiente los recursos captados para fortalecer la inversión productiva nacional, y el consumo social y ambientalmente responsable. (...)".

Art. 310.- "(...).El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía."

#### **CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO.**

Art. 188.- Requerimientos financieros de operación. Las entidades del sistema financiero nacional deberán cumplir, en todo tiempo, los requerimientos financieros y de operación que fija este Código y los que

disponga la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, de acuerdo con las actividades que efectúen.

*Art. 365.- Naturaleza. Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas.*

*Art. 375.- Funciones del directorio. El directorio de las entidades financieras públicas tendrá como funciones las siguientes:*

*1. Dictar las políticas de gestión de la entidad y controlar su ejecución; (...).*

### **CÓDIGO CIVIL.**

*Art. 1665.- “La mera ampliación del plazo de una deuda no constituye novación; pero pone fin a la responsabilidad de los fiadores y extingue las prendas e hipotecas constituidas sobre otros bienes que los del deudor; salvo que los fiadores o los dueños de las cosas empeñadas o hipotecadas accedan expresamente a la ampliación.*

*Art. 1583.- Extinción de las obligaciones.- Las obligaciones e extinguen, en todo o en parte:*

- 1. Por convención de las partes interesadas, que sean capaces de disponer libremente de lo suyo;*
- 2. Por la solución o pago efectivo;*
- 3. Por la novación (...).”*

### **TÍTULO II: SISTEMA FINANCIERO NACIONAL.- SECCIÓN V: CRÉDITOS NOVADOS, REFINANCIADOS Y REESTRUCTURADOS.**

*Art. 18.- Novación es la operación de crédito a través de la cual se extingue la primitiva obligación con todos los accesorios y nace una nueva, entera y totalmente distinta de la anterior; no obstante, las partes deben acordar mantener los accesorios, lo que se dará en modo expreso. Por accesorios se entenderán las garantías y demás obligaciones que accedan a la obligación principal. Los procedimientos que cada entidad de los sectores financiero público y privado adopte para la novación de créditos deberán constar en el respectivo manual aprobado por el directorio, el cual estará sujeto a la revisión por parte de la Superintendencia de Bancos, en cualquier tiempo.(...)”.*

### **CODIFICACIÓN RESOLUCIONES JUNTA POLÍTICA MONETARIA LIBRO PRIMERO TOMO VI, CAPÍTULO VII: DE LA GESTIÓN INTEGRAL Y CONTROL DE RIESGOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO.**

*Art. 1.- “Las entidades del sistema financiero nacional controladas por la Superintendencia de Bancos, deberán establecer esquemas eficientes y efectivos de administración y control de todos los riesgos a los que se encuentran expuestas en el desarrollo del negocio, conforme su objeto social, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que sobre la materia establezcan otras normas especiales y/o particulares.”*

### **TÍTULO II: SISTEMA FINANCIERO NACIONAL.- SECCIÓN V: CRÉDITOS NOVADOS, REFINANCIADOS Y REESTRUCTURADOS.**

*Art. 18.- Novación es la operación de crédito a través de la cual se extingue la primitiva obligación con todos los accesorios y nace una nueva, entera y totalmente distinta de la anterior; no obstante, las partes deben acordar mantener los accesorios, lo que se dará en modo expreso. Por accesorios se entenderán las garantías y demás obligaciones que accedan a la obligación principal. Los procedimientos que cada entidad de los sectores financiero público y privado adopte para la novación de créditos deberán constar en el respectivo manual aprobado por el directorio, el cual estará sujeto a la revisión por parte de la Superintendencia de Bancos, en cualquier tiempo.(...)”*

*Art. 19.- Condiciones para el refinanciamiento y la reestructuración:1. Refinanciamiento.- El refinanciamiento procederá cuando la entidad de los sectores financiero público y privado prevea probabilidades para el*

*incumplimiento de la obligación vigente, siempre que el prestatario presente un flujo de caja favorable, genere utilidades o ingreso neto en su actividad productiva o de comercialización, y presente una categoría de riesgo hasta B-2 "Riesgo potencial" en la entidad y en el sistema financiero. Las condiciones de la nueva operación podrán ser diferentes con respecto a la anterior.*

*(...). El manual de crédito deberá prever las condiciones por las cuales una operación de crédito refinanciada, al deteriorarse su perfil de riesgo y no cumplir con las condiciones pactadas en el contrato, pueda ser reestructurada y/o declararse de plazo vencido. (...). (...)*

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

*De las disposiciones normativas expuestas, relativas a los procedimientos establecidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sus resoluciones, conforme a sus atribuciones legales, para la novación, refinanciamiento, reestructuración, incluyendo diferimiento y reprogramación -por las disposiciones transitorias incorporadas por la Resolución 569-2020 y sus reformas-; me permito recomendar que la modificación de operaciones propuesta no se encuentre incluya en la sección de "Normas para solución de obligaciones de primer piso", por cuanto como se ha indicado, ésta no constituye novación de las obligaciones, teniendo en cuenta que la novación es, un mecanismo de solución de obligaciones, para los que la Junta de Política y Regulación Monetaria ha dispuesto condiciones específicas; al igual que los mecanismos de refinanciamiento y reestructura.*

*Con dicha recomendación, en ejercicio de las atribuciones del Directorio, corresponde jurídicamente poner en su conocimiento para su resolución, la propuesta de reforma al manual de productos financieros; observando para ello, las disposiciones legales y normas expuestas en este informe, así como los aspectos económicos, financieros y viabilidad operativa de la propuesta."*

*Acogiendo la recomendación de la Gerencia Jurídica se incorpora dentro de esta propuesta de reforma el cambio de ubicación de la sección 7.23.8. Modificación de Operaciones, creando una nueva sección en el Manual de Productos Financieros de acuerdo al siguiente detalle:*

**Normativa CFN B.P., Libro I: Normativa sobre operaciones; Título I: Operaciones Activas y Contingentes; Subtítulo II Manual de Productos Financieros, reubicar el punto 7.23 Normas para la solución de obligaciones primer piso, Numeral 8, Modificación de operaciones por: 7.22 Modificación de Operaciones**

#### **Gerencia de Riesgos**

*Con Memorando Nro. CFN-B.P.-GERI-2021-0210-M la Gerencia de Riesgos emite observaciones a la propuesta normativa de acuerdo al siguiente detalle:*

*"Por lo expuesto, esta Gerencia emite su conformidad a las reformas propuestas, de acuerdo a lo expresado en el presente memorando, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones antes señaladas y recomienda considerar lo señalado en el memorando No. CFN-B.P.-GEJU-2021-0199-M por parte de la Gerencia Jurídica de CFN B.P."*

*Las observaciones emitidas han sido integralmente acogidas.*

#### **Conclusiones**

*Por lo expuesto, y considerando lo establecido en el Código Orgánico Administrativo "Art. 102.- Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, sólo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra (...)", con base en los antecedentes expuestos, la Subgerencia General de Calidad y Desarrollo solicita la inclusión como punto a tratar en el correspondiente orden del día del Directorio de la Institución, la aprobación de la siguiente reforma normativa."*

Que, el ingeniero Eduardo González Loor, Gerente General, dispone dentro de la agenda de Directorio, se envíe para conocimiento y aprobación del Directorio, la Reforma Manual de Productos Financieros, Modificación de Operaciones, en atención al memorando Nro. CFN-B.P.-SGCD-2021-0034-M de fecha 25 de marzo de 2021.

Debidamente motivado, en ejercicio de sus atribuciones.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Reforma Manual de Productos Financieros, Modificación de Operaciones.

**Artículo 2.-** En la Normativa CFN B.P., Libro I: Normativa sobre operaciones; Título I: Operaciones Activas y Contingentes; Subtítulo II Manual de Productos Financieros Manual de Productos Financieros, 7.23 Normas para la solución de obligaciones primer piso, Literal T, **Reemplazar** por lo siguiente:

#### Donde dice:

“Se podrán generar tablas de amortización diferenciadas de acuerdo al flujo de pagos a presentar por parte de cliente, acorde al sector y su flujo productivo, y prorratear las cuotas de capital e intereses progresivamente durante la vigencia del crédito. Para los casos del sector turismo, finalizado el periodo de gracia, los intereses dejados de percibir deberán plantearse en las tablas de amortización de la operación de forma incremental progresivamente. Así mismo se podrá plantear la incorporación de los intereses dejados de percibir en los periodos de gracia total en una última cuota al final del financiamiento.”

#### Debe decir:

“Se podrán generar tablas de amortización diferenciadas de acuerdo al flujo de pagos a presentar por parte de cliente, acorde al sector y su flujo productivo, y prorratear las cuotas de capital e intereses durante la vigencia del crédito”.

**Artículo 3.-** En la Normativa CFN B.P., Libro I: Normativa sobre operaciones; Título I: Operaciones Activas y Contingentes; Subtítulo II Manual de Productos Financieros, **reubicar** el punto 7.23 Normas para la solución de obligaciones primer piso, Numeral 8, Modificación de operaciones por:

7.22 Modificación de Operaciones

**Artículo 4.-** En la Normativa CFN B.P., Libro I: Normativa sobre operaciones; Título I: Operaciones Activas y Contingentes; Subtítulo II Manual de Productos Financieros, **reubicar** el punto 7.22 Causales para emitir la Orden de cobro y declaratoria de plazo vencido, por:

7.23 Causales para emitir la Orden de cobro y declaratoria de plazo vencido

**Artículo 5.-** En la Normativa CFN B.P., Libro I: Normativa sobre operaciones; Título I: Operaciones Activas y Contingentes; Subtítulo II Manual de Productos Financieros, **reubicar** el punto 7.23 Normas para la solución de obligaciones de primer piso, Numerales por:

7.24 Normas para la solución de obligaciones de primer piso

**Artículo 6.-** En la Normativa CFN B.P., Libro I: Normativa sobre operaciones; Título I: Operaciones Activas y Contingentes; Subtítulo II Manual de Productos Financieros, **reubicar** el punto 7.23 Normas para la solución de obligaciones de primer piso, Numerales:

7.23.1 Consideraciones generales

7.23.2 Novación

7.23.3 Refinanciamiento

7.23.4 Reestructura

7.23.5 Pago por subrogación

- 7.23.6 Remisión de intereses, multas y recargos
- 7.23.7 Remisión de intereses, multas y recargos a los deudores microcréditos otorgados por la CFN
- 7.23.9 Mecanismo de solución de pago operaciones de Factoring (Numeral
- 7.23.10 Mecanismo de ampliación de plazo por aplicación a la Disposición Transitoria de la DIR-095-2019”
- 7.23.11 Mecanismo para reestructuración de créditos otorgados para la adquisición o repotenciación de una embarcación que reemplace la matriz productiva de la pesca de arrastre

**Por:**

- 7.24.1 Consideraciones generales
- 7.24.2 Novación
- 7.24.3 Refinanciamiento
- 7.24.4 Reestructura
- 7.24.5 Pago por subrogación
- 7.24.6 Remisión de intereses, multas y recargos
- 7.24.7 Remisión de intereses, multas y recargos a los deudores microcréditos otorgados por la CFN
- 7.24.8 Mecanismo de solución de pago operaciones de Factoring (Numeral
- 7.24.9 Mecanismo de ampliación de plazo por aplicación a la Disposición Transitoria de la DIR-095-2019”
- 7.24.10 Mecanismo para reestructuración de créditos otorgados para la adquisición o repotenciación de una embarcación que reemplace la matriz productiva de la pesca de arrastre

**Artículo 7.-** En la Normativa CFN B.P., Libro I: Normativa sobre operaciones; Título I: Operaciones Activas y Contingentes; Subtítulo II Manual de Productos Financieros, 7.22 Modificación de Operaciones, Sección “Condiciones”, Punto 4, **reemplazar** el contenido actual por el siguiente:

**Donde Dice:**

4. La modificación de la tabla de amortización podrá solicitarse en cualquier fecha, durante el plazo de vigencia de la operación. En caso de que la operación tenga 1 año para culminar no podrá optar por este mecanismo.

**Debe decir:**

4. La modificación de la tabla de amortización podrá solicitarse en cualquier fecha, durante el plazo de vigencia de la operación. En caso de que la operación tenga 1 año para culminar no podrá optar por este mecanismo.

Se exceptúan de la restricción anterior a aquellas operaciones del sector de la construcción, sectores deprimidos, sector turismo y operaciones de intereses novados, refinanciados o reestructurados, cuyas operaciones vinculadas de capital si cumplan con los requisitos establecidos en la normativa, para lo cual deberán aplicar en conjunto.

La aplicación de estas operaciones debe ser a fecha de aprobación de la Resolución de Crédito siempre que se solicite la ampliación de plazo.

Para el caso de los intereses novados, refinanciados o reestructurados se podrá ampliar el plazo de la operación hasta en un año adicional, los valores vencidos se podrán prorratear en el resto de la tabla. No podrán acceder a esta condición las operaciones que a la fecha de la aprobación, no cuenten con un dividendo vigente.

**Artículo 8.-** En la Normativa CFN B.P., Libro I: Normativa sobre operaciones; Título I: Operaciones Activas y Contingentes; Subtítulo II Manual de Productos Financieros, 7.22 Modificación de Operaciones, Sección “Plazo”, segundo enunciado, **Eliminar** el siguiente enunciado:

Los valores en gracia parcial o total se distribuirán a lo largo de este periodo adicional, los cuales además podrán ser prorrateados de forma incremental durante la vigencia de la operación.

**Artículo 9.-** En la Normativa CFN B.P., Libro I: Normativa sobre operaciones; Título I: Operaciones Activas y Contingentes; Subtítulo II Manual de Productos Financieros, 7.22 Modificación de Operaciones, Sección “Condiciones”, numeral 6, primer inciso, **Reemplazar**:

**Donde dice:**

- Pago solo de intereses conforme los dividendos de la operación. Las cuotas de capital e intereses exentas podrán ser prorrateados de forma incremental durante la vigencia de la operación

**Debe decir:**

- Pago solo de intereses conforme los dividendos de la operación. Las cuotas de capital e intereses exentas (vigentes, vencidos, diferidos y de mora) podrán ser prorrateados durante la vigencia de la operación

**Artículo 10.-** En la Normativa CFN B.P., Libro I: Normativa sobre operaciones; Título I: Operaciones Activas y Contingentes; Subtítulo II Manual de Productos Financieros, 7.22 Modificación de Operaciones Sección "Condiciones", numeral 6, quinto inciso, **Eliminar:**

- Para ambos casos las cuotas de capital y/o intereses exentas podrán ser prorrateados de forma incremental durante la vigencia de la operación.

**Artículo 11.-** En la Normativa CFN B.P., Libro I: Normativa sobre operaciones; Título I: Operaciones Activas y Contingentes; Subtítulo II Manual de Productos Financieros, 7.22 Modificación de Operaciones Sección "Condiciones", **incorporar** los siguientes incisos:

**Incorporar:**

Para las operaciones del sector de la construcción, así como aquellas operaciones de sectores deprimidos o sector turismo menores a 1 año, deberán ser aprobadas en el Comité de Negocios Correspondiente y se cuenten con análisis e informes de parte de las áreas de administración de crédito, técnica y riesgos. En caso de que el comité de negocios correspondiente no apruebe la modificatoria, o que determinada operación no pueda ser tratada en comité de negocios por su nivel de complejidad, particularidades del proyecto y por requerir un análisis más integral, los clientes inmersos en esta casuística deberían aplicar necesariamente a un mecanismo de soluciones de obligaciones tradicionales y someterse a la normativa interna que se encuentre vigente para este tipo de arreglos de obligaciones.

**Artículo 12.-** Regulación DIR- 106-2020 Disposición Transitoria Primera, **Modificar:**

**Donde dice:**

Primera.- Para clientes de operaciones del sector turismo, podrán solicitar aplicar a las consideraciones especiales de la presente regulación hasta el 31 de enero 2021.

**Debe decir:**

Primera.- Para clientes de operaciones del sector turismo, podrán solicitar aplicar a las consideraciones especiales de la presente regulación hasta el de 30 de mayo 2021.

**Artículo 13.-** Regulación DIR- 106-2020 Disposición Transitoria, **incorporar:**

**CUARTA.-** Para clientes de operaciones del sector turismo y sectores deprimidos que solicitaron aplicar a las consideraciones especiales de la presente regulación, podrán aplicar la modificación de las operaciones de intereses novados, refinanciados o reestructurados, aun cuando estas últimas no hayan sido consideradas dentro de la solicitud inicial presentada por el cliente y se instrumenten a la fecha de aprobación de la modificación.

**QUINTA.-** Para clientes del sector turismo o de sectores deprimidos, que se acogieron al mecanismo de modificación de operaciones hasta la presente fecha y que aplicaron únicamente a la gracia parcial o total sin ampliar a 1 año adicional la tabla, podrán solicitar la aplicación de extensión de hasta 1 año hasta el 31 de mayo 2021. Se debe considerar esta segunda modificatoria en función a lo indicado en la nueva resolución, dentro del cual la gracia parcial o total no podrá exceder de un año desde la fecha de aprobación de la primera resolución de modificación de operación.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La aplicación de la Modificación de Operación con ampliación de plazo sobre las operaciones que pertenecen al sector turismo y sectores deprimidos, deberá realizarse a la fecha de aprobación de la resolución, es decir, que todos los valores ocasionados (vencidos y vigentes), hasta la fecha de aprobación, a excepción del rubro de seguros, serán prorrateados en el resto de la tabla.

**SEGUNDA.-** La solicitud de instrumentación de Modificación de Operación debe ser gestionada por la Gerencia de Sucursal Mayor o Menor correspondiente contando con la aceptación expresa del cliente. Las operaciones de intereses reestructurados, refinanciados o novados podrán distribuirse cuando dispongan al menos de un dividendo vigente, y los intereses vencidos o vigentes podrán ser prorrateados en toda la tabla de pagos.

**DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERA.-** El presente documento entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encargar a la Gerencia de Calidad la actualización en la normativa institucional; y a la Secretaría General, su envío al Registro Oficial.

**TERCERA.-** Encargar a Secretaría General notificar a la Subgerencia General de Calidad y Desarrollo, Subgerencia General de Negocios y Subgerencia General de Gestión Institucional, a fin de que se dé cumplimiento con lo dispuesto por el Directorio.

**DADA,** en la ciudad de Guayaquil el 27 de marzo de 2021, **LO CERTIFICO.-**

ROBERTO  
ARTURO  
DUNN SUAREZ

Sr. Roberto Dunn Suárez  
**PRESIDENTE**



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA GRACIA  
ABAD MORENO**

Abg. María Gracia Abad Moreno  
**SECRETARIA GENERAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO****MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La organización social-barrial de la ciudad de Macas tradicionalmente se ha desarrollado en dos niveles de participación ciudadana: Comité Barrial y Federación de Barrios, las mismas que fueron reconocidas por ordenanza con fecha 20 de abril y 04 de mayo de 1998. La participación ciudadana es un derecho en el cual los ciudadanos y ciudadanas de forma individual y colectiva participan de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación, gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano, así mismo, estipula que debe ser ejercida a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. El trabajo articulado, la comunicación permanente entre las organizaciones y actores sociales, Municipio de Morona, comunidades o barrios, son indispensables para el fortalecimiento de un trabajo coordinado.

El Gobierno Municipal del Cantón Morona, considerando los procedimientos participativos como un aporte fundamental para mejorar la eficiencia en la gestión territorial, mantiene desde hace varios años un modelo de participación ciudadana.

Con base al plan de trabajo de la actual administración municipal 2019-2023 y los resultados del diagnóstico del PCDOT 2015-2019, arrojan que existe autoridades con escasa relación con dirigentes y población, falta de políticas a largo plazo, motivo por lo cual, dentro de sus propuestas en el componente político institucional y participación ciudadana, propone: “transparentar las acciones de la administración pública municipal, beneficiando e incrementando la participación ciudadana”.

Dentro de los objetivos del fortalecimiento institucional, está el incrementar la participación ciudadana en un 90%, basado en las herramientas fundamentales como es la Ordenanza de los “Comités Barriales”, la cual estuvo vigente cumpliendo en parte los objetivos de la organización barrial, por lo que es necesario que éste instrumento normativo sea actualizado a fin de que sea útil para la ciudadanía y sus representantes, garantizando de esta manera una administración con activa participación ciudadana.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**EL PLENO**

## CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 1 establece que: “El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3, numeral 8, dentro de los deberes primordiales del Estado, establece que: “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 31, respecto del hábitat y vivienda, dispone que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”.

Que, los Art. 61, 95 y 102 de la Constitución de la República del Ecuador consagran el derecho a la participación en los “asuntos de interés público, para lo cual los ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos; en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes; en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Dicha participación se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 96 señala: “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Que las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 100 establece que: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, regidas por principios democráticos para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social y;
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 248, reconoce a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.

Que, La Constitución de la República' del Ecuador, en el Art. 275 segundo inciso expresa: El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la Concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 278 establece que: “Para la consecución del Buen Vivir, a las personas y las colectividades y sus diversas formas organizativas, les corresponde:

1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del

cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles;

2. Producir, intercambiar bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental”.

Que, La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el Art. 1 señala como su objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y ciudadanos, colectivos comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad para el seguimiento de las políticas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.

Que, La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el Art. 29 señala que: “El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior”.

Que, La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el Art. 72, indica que son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley.

Que, El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 8 establece que la elaboración de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán participativos para lo cual cada nivel de gobierno definirá los procedimientos respectivos para su formulación de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Que, El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en el Art. 46 señala que, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos

descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art.2, literal f) señala como uno de los objetivos la democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art.3 literal g) señala que unos de sus principios es la participación ciudadana, siendo un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción; compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicaran los principios "de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 53, ratifica lo dispuesto por la Constitución de la República y señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación, fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 54 literal d) señala que dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, está la de: Implementar un Sistema de Participación Ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en

el Art. 302, literal d), en su tercer inciso, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley”.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y el COOTAD, expide la siguiente:

## **REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIRECTIVAS BARRIALES Y DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE MACAS**

### **CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO y FINES**

**Art. 1. Objeto.-** La presente ordenanza tiene como objetivo principal, promover la participación individual y colectiva de la ciudadanía en la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y la inversión pública en la parroquia urbana de Macas.

**Art. 2. Ámbito.-** Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán en la parroquia urbana de Macas, del cantón Morona, y regularán la participación ciudadana y el control social de los barrios de la ciudad de Macas y asentamientos dispersos.

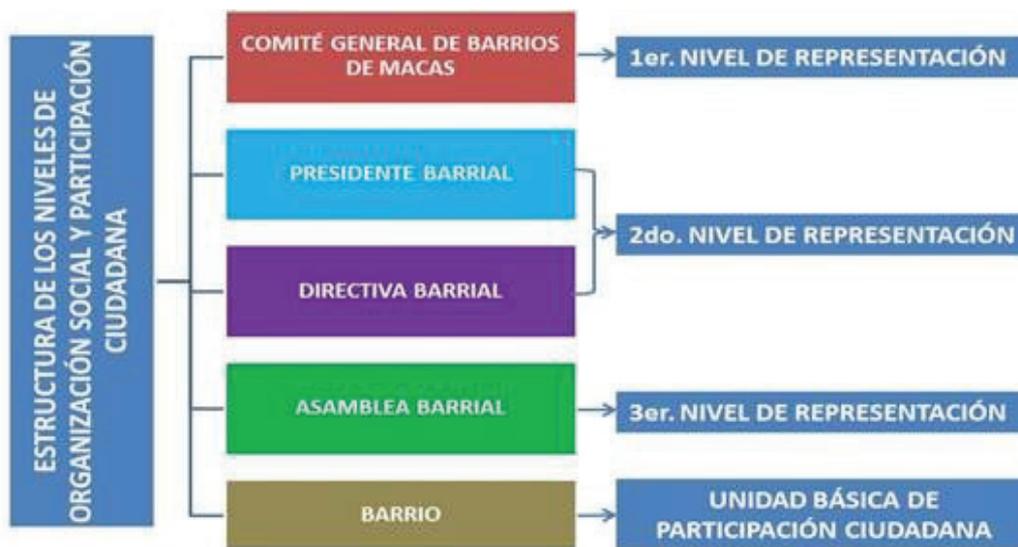
**Art. 3. Fines.-** Esta Ordenanza, facilitará la participación de los barrios y el Comité General de Barrios de la ciudad Macas y normará la relación de cogestión y corresponsabilidades con el Municipio del cantón Morona.

### **CAPITULO II ORGANIZACIÓN SOCIAL Y FUNCIONAMIENTO**

**Art. 4. Niveles de organización social.-** Constituyen niveles de organización social los siguientes:

1. Barrios: Son unidades básicas de asentamiento humano y organización social, que devienen en la base de la participación ciudadana para la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal; entendiéndose como

- circunscripciones territoriales legalmente constituidas y que se regirán por un Reglamento Interno debidamente aprobado por la asamblea barrial.
2. **Asambleas barriales:** Son espacios de deliberación pública a nivel de los barrios y que tienen como objetivo incidir en las decisiones que afecten a su barrio, la prestación de servicios en su sector, necesidades del sector y la comunidad, y la gestión de lo público; fomentando la recuperación de los lazos de solidaridad, mediante la participación activa, la reflexión y la acción colectiva, rompiendo con el individualismo y el egoísmo. Es el órgano básico de representación del barrio y de participación ciudadana, constituye el tercer nivel de relación con la función pública y/o privada.
  3. **Directivas barriales:** Son un grupo de personas electas que dirigen y representan a la asamblea barrial, y es el organismo ejecutivo y administrativo del barrio. Constituye el segundo nivel de relación con la función pública y/o privada.
  4. **Comité general de barrios:** Es el máximo organismo de participación ciudadana. cuyo ámbito de acción será la ciudad. Constituye el primer nivel de relación con la función pública y/o privada.



**Art. 5.- Organismos de gestión y administración barriales.-** Son organismos de gestión y administración de cada uno de los barrios, los siguientes:

1. Las asambleas barriales.
2. Las directivas barriales.

**Art. 6.- De las asambleas barriales.-** Son el máximo organismo de decisión barrial y la conforman todos los residentes mayores de 16 años de edad; propietarios, posesionarios y/o arrendatarios de un bien inmueble dentro de la circunscripción barrial;

quienes mantengan actividades comerciales en el barrio por lo menos con dos (2) años inmediatos anteriores. Las asambleas barriales serán ordinarias o extraordinarias. Se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses, en los meses de enero y julio; y, extraordinariamente cuando el caso amerite. Sus resoluciones deberán guardar la debida conformidad con las normas constitucionales, legales, ordenanzas y reglamentos internos que se hubieren aprobado conforme a derecho.

**Art. 7.- Atribuciones de las asambleas barriales.-** Son atribuciones de las asambleas barriales, las siguientes:

- a) Elegir o remover democráticamente la directiva barrial, respetando el debido proceso y las garantías constitucionales.
- b) Identificar y decidir sobre las necesidades del barrio.
- c) Aprobar y vigilar que se cumpla con el Plan de Trabajo presentado por la directiva barrial.
- d) Sesionar ordinaria y extraordinariamente cuando exista la respectiva convocatoria de conformidad al reglamento interno.
- e) Conocer y aprobar las actas de cada asamblea así como, conocer y aprobar el informe de labores anuales de la directiva y al final de su periodo.
- f) Promover la participación activa de los moradores y residentes del barrio en los actos sociales, culturales, deportivos, ecológicos y otras formas de autogestión y/o cogestión implementadas por la directiva barrial.
- g) Expedir, reformar y derogar reglamentos internos del barrio, previa convocatoria para el efecto.
- h) Aprobar u objetar la planificación de actividades y presupuesto económico anual, propuesto por la directiva y autorizar egresos que no consten en el mismo.
- i) Fiscalizar las actividades de la directiva del barrio y de las funciones públicas y/o privadas.
- j) Autorizar a la directiva la adquisición de bienes muebles e inmuebles de acuerdo al reglamento interno.
- k) Exigir a sus representantes la socialización clara y objetiva de las resoluciones tomadas en las diferentes instancias en las que participan.
- l) Resolver y aprobar los asuntos que sean sometidos a su conocimiento.
- m) Las demás establecidas en la presente ordenanza y sus reglamentos internos.

**Art. 8.- De las directivas barriales.-** Son el organismo ejecutivo y administrativo de los barrios; para ser elegidos miembros de las directivas barriales, es necesario que sean residentes mayores de edad, garantizando la alternabilidad en su dirigencia, respeto a la equidad de género e interculturalidad. Las directivas barriales ejercerán la gestión y

administración permanente de los barrios, durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos una sola vez para un periodo similar; cumplirán sus funciones en forma honorífica.

Las directivas barriales estarán conformados por los siguientes miembros:

1)Presidente (a);

2) Vicepresidente (a);

3) Secretario (a);

4)Tesorero (a); y

5)Vocales principales en un numero de tres: social, ambiental y seguridad ciudadana; con sus respectivos suplentes.

Las directivas barriales se elegirán en base a los reglamentos internos de cada barrio, deberán estar legalmente facultados para ejercer sus cargos, y serán sus representantes legales. Un ciudadano no podrá ser miembro de más de una directiva barrial.

**Art. 9.- Atribuciones de las directivas barriales.** - Son atribuciones de las directivas barriales, las siguientes:

a)Identificar, priorizar y elaborar el plan de trabajo barrial, construido de manera participativa con los moradores de sus barrios sobre la base de lineamientos elaborados conjuntamente con la Municipalidad, considerando el plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

b) Velar por la correcta, oportuna y eficiente ejecución de las obras públicas y proyectos priorizados que se desarrollen en el barrio, ejerciendo acciones de control social de forma periódica.

c) Gestionar la ejecución de obras de interés público mediante mecanismos de participación comunitaria (co-gestión) y administrar de forma responsable y eficiente las mismas.

d) Administrar el equipamiento comunitario existente en el barrio.

e) Informar al barrio sobre las acciones que se desarrollen en su representación.

f) Impulsar la integración de cada uno de los barrios entre sí y con el Comité General de Barrios.

g) Impulsar mecanismos y propuestas efectivas que garanticen la vigencia plena de los derechos humanos y ciudadanos, la conservación del ambiente y el fomento de

la capacitación, educación y cultura locales.

- h) Organizar eventos culturales, artísticos, científicos, deportivos, cívicos entre otros en su respectivo barrio.
- i) Denunciar motivadamente a los entes competentes de las infracciones y contravenciones a las Ordenanzas Municipales y demás normas.
- j) Denunciar motivadamente actuaciones irregulares de funcionarios, empleados y trabajadores públicos y privados que en el desempeño de sus funciones, atentaren contra intereses del servicio público, exigir y vigilar la aplicación de los correctivos necesarios.
- k) Presentar al Concejo Municipal y participar activamente en la formulación e implementación de proyectos de ordenanza conforme lo permita la ley.
- l) Velar por el eficaz funcionamiento, mantenimiento y aprovechamiento de las obras y servicios públicos.
- m) Solicitar los incentivos por el cumplimiento eficiente de las acciones emprendidas con la municipalidad y otros entes sociales y públicos.
- n) Las demás que le atribuya la asamblea barrial y las normas correspondientes.

**Art. 10.- De los requisitos de inscripción.** - Los requisitos para la inscripción de las directivas barriales son:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Copia certificada por el secretario/a del barrio del acta de la elección de la directiva.
- c) Nómina de la directiva electa.
- d) Copia de los documentos personales de la directiva.
- e) Informe de la comisión veedora de elecciones que actuó en el referéndum de la directiva barrial.
- f) Registro de asistencia a la asamblea barrial.

**Art. 11.-** En caso de renuncia de uno o más de los integrantes de la directiva barrial, el presidente de la organización notificará al Gobierno Municipal del Cantón Morona dicho cambio, y en coordinación realizará el proceso para su reemplazo conforme establece la presente ordenanza y reglamento interno. En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, el Vicepresidente será quien lo subrogue legalmente.

**Art. 12.- Del comité general de barrios.-** Es el máximo organismo de participación ciudadana. La Municipalidad será informada sobre su organización y aceptará la participación de su Presidente o quien lo subrogue legalmente en lo referente a la gestión pública. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, sus funciones y atribuciones se

regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza y Reglamento Interno.

**Art. 13.- Organismos de gestión y administración del comité general de barrios.-**

Son organismos de gestión y administración del comité general de barrios, los siguientes:

- 1) La asamblea general del comité.
- 2) El directorio del comité.

**Art. 14.- De la asamblea general del comité.-** Estará integrada por cada uno de los presidentes barriales o sus delegados debidamente reconocidos por la municipalidad.

La asamblea será dirigida por el presidente del comité general de barrios y a falta de éste por el vicepresidente de acuerdo con su reglamento interno.

**Art. 15.- Atribuciones de la asamblea general del comité.-** Son atribuciones de la asamblea general del comité, las siguientes:

- a) Elegir a los miembros del directorio.
- b) Elaborar, conocer, aprobar y reformar el reglamento interno del comité general de barrios.
- c) Registrar y apoyar en la gestión de los planes de trabajo propuestos por las directivas barriales.
- d) Asistir a las instancias de participación ciudadana relacionadas a la organización barrial.
- e) Decidir la disolución del directorio conforme a las causales establecidas en el reglamento interno.
- f) Aprobar los informes económicos presentados por el directorio.
- g) Decidir sobre la participación del representante en la silla vacía, en el Concejo Municipal, en temas relacionados con los barrios.
- h) Las demás contempladas en la presente Ordenanza y sus Reglamentos.

**Art. 16.- Del directorio del comité.-** Es el organismo ejecutivo y administrativo que representa a los presidentes barriales, serán elegidos por la asamblea general del comité; el presidente del comité general de barrios será elegido por mayoría de votos, de entre los presidentes electos en cada uno de los barrios de acuerdo con lo que establece el reglamento interno, quienes durarán dos (2) años y podrán ser reelegidos

por una sola vez para un periodo similar, garantizando la alternabilidad en su dirigencia, respeto a la equidad de género e interculturalidad; los miembros del directorio cumplirán sus funciones en forma honorífica.

El directorio estará conformado por los siguientes miembros:

1. Presidente (a);
2. Vicepresidente (a);
3. Secretario (a);
4. Tesorero (a).
5. Vocal 1, Comisión social
6. Vocal 2, Comisión ambiental y
7. Vocal 3, Comisión de seguridad ciudadana

**Art. 17.- Atribuciones del directorio del comité.-** Son atribuciones del directorio del comité, las siguientes:

- a) Coordinar con el gobierno local y organismos pertinentes las obras prioritarias a ejecutarse anualmente en los barrios.
- b) Velar por la ejecución de las obras solicitadas por las directivas barriales, ante los organismos respectivos.
- c) Promover la organización barrial y participación ciudadana en todos los ámbitos del quehacer comunitario.
- d) Conocer y resolver los conflictos que se presentaren entre sus miembros.
- e) Administrar los bienes y recursos internos del comité general de barrios.
- f) Tomar resoluciones que tengan que ver con la buena marcha de la ciudad y el desarrollo social de los diferentes sectores que lo conforman.
- g) Conocer, coadyuvar y vigilar el cumplimiento de las obras insertadas en el plan de trabajo barrial.
- h) Informar anualmente a la asamblea general del comité sobre las acciones que cumplen.
- i) Denunciar motivadamente las inobservancias a las ordenanzas municipales, actuaciones irregulares de funcionarios municipales en el desempeño de sus funciones.
- j) Presentar propuestas de proyectos de ordenanzas al Gobierno Municipal.
- k) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias.
- l) Conocer y resolver conflictos internos de la organización de acuerdo al reglamento interno.
- m) Participar en las sesiones convocadas por las autoridades de los GADs de diferentes niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas.
- n) Las demás contempladas en la presente ordenanza y sus reglamentos.

**Art. 18.- De los requisitos de inscripción.** - Los requisitos para la inscripción del directorio del comité general de barrios, son:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Copia certificada por el secretario/a del comité general del acta de la elección del directorio.
- c) Nómina del directorio electo.
- d) Copia de los documentos personales del directorio.
- e) Registro de asistencia a la asamblea general del comité.

### CAPITULO III

#### VEEDORES DE LAS ELECCIONES BARRIALES

**Art. 19.- De las elecciones.** - Las elecciones de los miembros de las directivas barriales se realizarán cada dos (2) años, durante el mes de abril del año que correspondiere; se desarrollarán de acuerdo a un reglamento interno elaborado y aprobado por las asambleas barriales; proceso que contará con la veeduría de una comisión electoral, integrada por:

- 1) El presidente del comité general de barrios o su delegado;
- 2) El concejal que preside la comisión de Participación Ciudadana, Turismo, Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial;
- 3) El director de Gestión de Planificación del Municipio o su delegado;
- 4) El delegado provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Art. 20.- Atribuciones de la comisión electoral.** - Son atribuciones de la comisión electoral, las siguientes:

- a) Participar activamente y velar por el correcto desarrollo de las elecciones barriales, dentro del marco del reglamento interno aprobado para el efecto.
- b) Elaborar y presentar a las autoridades municipales un informe de elecciones de cada barrio, en el que conste el acta de la designación de la nueva directiva barrial.

### CAPITULO IV

#### PARTICIPACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Art. 21.-** El gobierno autónomo descentralizado municipal convocará a una asamblea a los presidentes de las directivas barriales en el mes de septiembre de cada año, en la cual se acogerán las necesidades y obras priorizadas de interés de cada uno de los barrios de acuerdo al plan de trabajo barrial, el mismo que estará alineado y supeditado al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Morona; estos serán analizados y priorizados para la asignación de las respectivas partidas en el presupuesto municipal.

**Art. 22.-** Todo trámite de interés barrial se realizará a través de su presidente o quien lo subrogue legalmente; y, las obras de interés general de la ciudad en coordinación con el comité general de barrios.

## **CAPITULO V COMPROMISO DE LAS ORGANIZACIONES BARRIALES**

**Art. 23.- De los compromisos de la organización barrial.** - Las organizaciones barriales tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Programar al interior de los barrios el debido mantenimiento de los frentes de sus predios hasta el eje de la vía y terrenos baldíos.
- b) Precautelar el buen estado y uso de los equipamientos comunales y de uso público.
- c) Colaborar con la administración y gestión del barrio, comunicando a la directiva barrial o autoridad competente, cualquier anomalía o acción que vaya en contra de los bienes y servicios públicos, comunitarios o privados.
- d) Promover un ambiente de armonía, amistad y solidaridad entre los vecinos y moradores.
- e) Velar por la seguridad propia y de sus vecinos, la conservación de las áreas recreacionales, comunales y demás bienes y servicios de uso público.
- f) Respetar y mantener en adecuado estado de conservación, estética e higiene su propiedad, las áreas verdes, espacios de uso público, obras, instalaciones y servicios del barrio, de modo que no perjudiquen a la convivencia barrial.
- g) Participar activamente en los eventos programados por las instituciones públicas y/o privadas.
- h) Elaborar y aprobar su respectivo plan de contingencias y emergencias barrial en coordinación con la autoridad competente en gestión de riesgos.

## **CAPITULO VI ARTICULACIÓN AL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CANTONAL**

**Art. 24.- De la articulación al sistema de participación ciudadana cantonal.-** En el caso de los barrios urbanos de la ciudad de Macas, asentamientos dispersos de la parroquia urbana o comunidades, el presidente y vicepresidente del directorio del comité general de barrios, serán los representantes a las asambleas locales, los mismos que participarán en cada instancia correspondiente con voz y voto.

Todos los representantes de las asambleas locales a otras instancias de participación, durarán dos años en sus funciones, con la opción a una sola reelección consecutiva y serán responsables de velar por los intereses comunitarios, previamente consensuados

en cada barrio, asentamiento disperso o comunidad. Además serán los encargados de difundir en barrios y comunidades, de manera veraz, clara y objetiva, las resoluciones tomadas en la instancia en la cual participó, para lo cual deberá solicitar una reunión ampliada de la asamblea local que le corresponda (asamblea barrial).

## **CAPITULO VII**

### **INCENTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN BARRIAL**

**Art. 25.- De los incentivos.-** Créase incentivos por parte del Gobierno Municipal del Cantón Morona para la promoción de la organización barrial y participación ciudadana, de conformidad al procedimiento para la determinación de incentivos, de acuerdo a las siguientes categorías:

1)Barrio Jardín: Propicia la conservación e incremento de sus áreas verdes y jardines, mejorando su ornato e imagen urbana.

2)Barrio Saludable: Mantiene los espacios públicos y privados libre de contaminación y proliferación de vectores.

3)Barrio Seguro: Organizado para enfrentar y reducir la delincuencia, consumo de sustancias sujetas a fiscalización, violencia intrafamiliar y escándalos públicos; a través de mecanismos y dispositivos de seguridad (alarmas comunitarias, sistemas de video vigilancia, brigadas de emergencias, etc.).

4)Barrio Deportivo y Cultural: Promueven actividades deportivas, recreativas, buen uso del tiempo libre, culturales, entre otras; a través de campeonatos barriales, competencias deportivas, terapias de baile, intercambio cultural, elección de representantes de belleza, eventos culturales, música, danza y otros.

**Art. 26.- De los reconocimientos.-** Los reconocimientos creados por el Gobierno Municipal del Cantón Morona, considerarán criterios de población, necesidades básicas insatisfechas; y, la alineación con el Plan de Trabajo de la administración Municipal, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Municipal, y serán los siguientes:

1) Fortalecimiento de las capacidades organizacionales del barrio en el ámbito dirigenal, gestión, ejecución y control de programas y proyectos barriales.

2) Asignación de una partida presupuestaria para un proyecto de hasta 100.000,00 dólares americanos en función de las categorías enunciadas en el artículo precedente, el mismo que deberá constar en el plan de trabajo barrial.

3)Asignación de una partida presupuestaria para un proyecto de hasta 5.000,00 dólares americanos para la directiva como reconocimiento a la buena gestión.

4) El periodo de evaluación, valoración y reconocimientos corresponden desde el 01 de julio al 30 de junio de cada año, para lo cual la Comisión de Participación Ciudadana, Turismo y Servicios Públicos será encargado de llevar a cabo este proceso.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - En cada barrio se reconocerá una sola representación a través de su directiva. En caso de que se presente más de una directiva barrial, intervendrá el Comité General de Barrios, legitimando la representación barrial, de conformidad a la presente ordenanza y reglamentos internos de cada barrio.

**SEGUNDA.** - Los barrios en sus respectivos reglamentos internos, establecerán multas y sanciones por el incumplimiento de las disposiciones del mismo.

**TERCERA.** - Todo aquello que no consta en la presente ordenanza será resuelto por el Concejo Municipal del Cantón Morona.

**CUARTA.-** Una vez elegida la directiva barrial, en un plazo no mayor a treinta (30) días se presentará la documentación ante la Procuraduría Síndica del Gobierno Municipal para su respectiva inscripción, legalización y reconocimiento, incluido su plan de trabajo barrial.

La Dirección de Gestión de Planificación receptorá el plan de trabajo para su conocimiento, análisis y recomendación a la administración municipal para que sea considerado en la planificación operativa y presupuesto.

**QUINTA.-** El concejal que preside la Comisión de Participación Ciudadana, Turismo, Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial conjuntamente con el presidente del Comité General de Barrios, coadyuvaran en los procesos de organización barrial, siendo el vínculo entre a entidad municipal y la organización barrial.

**SEXTA.-** Los nuevos barrios que se aprueben por parte del Concejo Municipal del Cantón Morona, se acogerán a las disposiciones de la presente ordenanza.

**SÉPTIMA.-** Los barrios que incumplan las disposiciones de la presente Ordenanza, no serán considerados en la priorización de obras y del presupuesto participativo municipal durante el año del ejercicio fiscal.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Las directivas barriales en un plazo no mayor a noventa (90) días, elaborarán y aprobarán sus respectivos reglamentos internos que regulen su organización, funcionamiento y participación en el ámbito de la participación ciudadana y control social.

**SEGUNDA.-** Durante el presente año y solo por esta vez, las elecciones de las directivas barriales se desarrollarán hasta el mes de agosto, en coordinación y apoyo del concejal que preside la Comisión de Participación Ciudadana, Turismo, Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial, y el Comité General de Barrios.

**TERCERA.-** El Gobierno Municipal del Cantón Morona, a través de la Dirección de Gestión de Procuraduría Sindica, en coordinación con las Direcciones de Gestión Financiera y Planificación, en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, elaborarán y aprobarán el procedimiento para la determinación de incentivos y reconocimientos a la organización barrial y participación ciudadana. Los recursos asignados para los incentivos, estarán considerados en la proforma presupuestaria de cada año.

**CUARTA.-** Los barrios que democráticamente y respetando los lineamientos de la participación ciudadana, hayan elegido a sus directivas barriales antes de la aprobación y vigencia de la presente ordenanza, previo a la notificación a la municipalidad y luego del análisis respectivo, se reconocerán oficialmente las mismas.

**QUINTA.-** El Gobierno Municipal del Cantón Morona para fortalecer la organización barrial, la participación ciudadana y control social, entregará el formato de reglamento interno barrial y la metodología para la elaboración del plan de trabajo barrial, con la finalidad de que sea implementado por los barrios de la ciudad de Macas.

## DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**PRIMERA.-** Se deroga la Ordenanza para el Fortalecimiento de los Comités Barriales y de la Representación de los Barrios de Macas, Cantón Morona, sancionada y promulgada el 15 de abril de 2019, y toda norma que se oponga a la presente ordenanza en materia de participación ciudadana y organización barrial.

## DISPOSICIONES FINAL

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la secretaria del Concejo Cantonal de Morona el 31 de Julio de 2019.

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**Asamblea barrial.-** Es la denominación genérica del órgano representativo de los miembros de una organización o institución que toma decisiones. Una asamblea se forma por las personas que pertenecen a la organización, están relacionadas o tienen el permiso explícito de la misma para participar.

**Asamblea ciudadana local.-** Las asambleas ciudadanas son espacios para la organización de las ciudadanas y los ciudadanos, para desarrollar procesos de deliberación y para fortalecer sus capacidades de interlocución con las autoridades, y para así, incidir en la gestión de lo público y asegurar un buen gobierno.

**Barrio.-** Son unidades básicas de asentamiento humano y organización social en una ciudad, que devienen por ello en la base de la participación ciudadana para la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal o metropolitano, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula la organización territorial del Ecuador y la participación ciudadana.

**Comité.-** Conjunto de personas elegidas para desempeñar una labor determinada, especialmente si tiene autoridad o actúa en representación de un colectivo.

**Deliberación pública:** Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana.

**Directiva barrial.** - Conjunto de personas que dirigen o gobiernan una representación colectiva a nivel de los vecinos de una localidad.

**Instancias de participación.-** Es un órgano mixto en el que participan protagónicamente representantes ciudadanos junto con las autoridades electas del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD), y representantes del régimen dependiente, para dialogar y tomar decisiones sobre la gestión de lo público en cada nivel de gobierno. La instancia de participación en los GAD se denomina "Sistema de

Participación Ciudadana”.

**Mecanismos de participación ciudadana.-** Son los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la ley.

**Niveles de gobierno.-** Es la forma en que el Estado ecuatoriano se estructura para garantizar el ejercicio de los derechos humanos y de la naturaleza y en los cuales se debe promover la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

**Organización barrial.-** Son espacios de unión permanente y estable de deliberación pública a nivel de los barrios de Macas y que tienen como objetivo incidir en las decisiones que afecten a su barrio, la prestación de servicios en su sector, necesidades del sector y la comunidad, y la gestión de lo público; fomentando la recuperación de los lazos de solidaridad, mediante la participación activa, la reflexión y la acción colectiva, rompiendo con el individualismo y el egoísmo.

**Organización social.-** Es un grupo de personas que interactúan entre sí, en virtud de que mantienen determinadas relaciones sociales con el fin de obtener ciertos objetivos.

**Plan de trabajo barrial.-** Es una herramienta de trabajo que busca profundizar la problemática existente en el territorio barrial y plantea detalladamente posibles propuestas de solución que a través de la gestión liderada por la dirigencia barrial y conjuntamente con las autoridades electas lograra cumplir con los objetivos planteados.

**Planes de ordenamiento territorial.-** Son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas contenidas en los planes de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las características de cada uno de los territorios y de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad.

**Planificación participativa.-** Proceso que permite definir los pasos para construir una visión colectiva de futuro del territorio, con la participación de todas y todos los actores del mismo, quienes acuerdan y definen objetivos comunes y establecen prioridades fundamentales para conseguir el desarrollo de su territorio.

**Sistema de participación ciudadana.** - Se refiere al conjunto de instituciones, organizaciones, mecanismos, procesos, reglamentos, normas y recursos que se interrelacionan, interactúan, articulan y coordinan entre sí, para aunar esfuerzos en la construcción democrática y compartida de una sola y única visión de desarrollo, con criterios de inclusión, acción afirmativa, derechos, humanos, género, interculturalidad, enfoque generacional y territorialidad, para lograr el buen vivir.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona el **23 de enero de 2020**.



Firmado electrónicamente por:  
**FRANKLIN  
ALEJANDRO GALARZA  
GUZMAN**

Ing. Franklin Galarza Guzmán  
**ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**



Firmado electrónicamente por:  
**RUTH ELIZABETH  
CABRERA SALAS**

Abg. Ruth Cabrera Salas  
**SECRETARIA GENERAL**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. -  
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito "**REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIRECTIVAS BARRIALES Y DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE MACAS**", que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas **16 de enero de 2020 y 22 de enero de 2020**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.



Firmado electrónicamente por:  
**RUTH ELIZABETH  
CABRERA SALAS**

Abg. Ruth Cabrera Salas  
**SECRETARIA GENERAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas **23 de enero de 2020**. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Firmado electrónicamente por:  
**FRANKLIN  
ALEJANDRO GALARZA  
GUZMAN**

Ing. Franklin Galarza Guzmán

**ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA  
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas a los **23 de enero de 2020.-** Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Franklin Galarza Guzmán, Alcalde del Cantón Morona. - CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:  
**RUTH ELIZABETH  
CABRERA SALAS**

Abg. Ruth Cabrera Salas

**SECRETARIA GENERAL.**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS.**

En razón de la situación social y económica de los contribuyentes beneficiarios de diferentes obras ejecutadas por la institución municipal del Sígsig; y que han sido motivo de insistentes reclamos a la administración municipal.

Al ser la situación económica de la población del cantón afectada por las últimas situaciones económicas y de salud mundial, están se han visto en la imposibilidad siquiera de poder cubrir sus necesidades básicas y de alimentación, lo que ha generado las motivaciones múltiples a la administración para que se den ajustes a la carga tributaria vigente y de obligación y cumplimiento de parte de los ciudadanos involucrados.

Es por ello que al ser una facultada privativa del ejecutivo municipal, se ha dispuesto la elaboración de la presente propuesta de ordenanza que busca alivianar en parte la carga tributaria del ciudadano, ajustando lo más posible a su capacidad económica actual.

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGSIG

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República prescribe que: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 239 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 2 letra a) consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República, ordena que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tengan facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el Art. 264, numeral quinto de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tienen entre sus competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, en el ámbito de sus competencias y territorio;

**Que**, el Art. 300 de la Constitución de la República dispone que el régimen tributario se rija por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

**Que**, el Art. 301 de la Constitución de la República en su segundo inciso ordena que sólo por acto normativo de órgano competente se pueda establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

**Que**, de conformidad con el artículo 54 de la Codificación del Código Tributario, las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de la ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen, siendo facultad de la máxima autoridad condonar intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias;

**Que**, los artículos 67 y 69 del Código Tributario, conceden a las administraciones tributarias entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que presenten los sujetos pasivos;

**Que**, de conformidad con el artículo 54 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sígsig, tiene como función la de diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**Que**, el artículo 57, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina, que el Concejo Municipal podrá crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

**Que**, el artículo 60 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, otorga al Alcalde la atribución de presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas en materia tributaria en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal.

**Que**, el Art. 186 del COOTAD dispone al referirse a la facultad tributaria, que los gobiernos municipales podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías;

**Que**, el segundo inciso del artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a la autoridad financiera municipal, instancias de negociación y mediación previa al ejercicio de la acción coactiva, con la autorización conferida con antelación por el ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el artículo 386 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define, que la administración está obligada a dictar resolución expresa y motivada en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma y contenido;

**Que**, el inciso segundo del Art. 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina, que los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes;

**Que**, el Art. 573 del COOTAD establece que le corresponde al Concejo Municipal, mediante ordenanza, delimitar las zonas de beneficio o influencia cuando se genera contribución especial de mejoras por vialidad;

**Que**, el Art. 578 del COOTAD ordena que la base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas;

**Que**, los propietarios o poseionarios de viviendas que están por cumplir con el pago de la contribución especial de mejoras, han hecho formal su reconocimiento de cumplir con sus obligaciones, pero solicitan se reprogramen la amortización de estos valores iniciándose a partir de la presente fecha y que sean aplicados en cuotas semestrales; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República en concordancia con el último inciso del artículo 264; artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE DEFINE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REDUCCIÓN, EXONERACIÓN Y RECÁLCULO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS; PREVIO UN ESTUDIO SOCIAL Y ECONÓMICO Y OTROS TEMAS DESCRITOS.**

**Art. 1. ALCANCE.** - La presente ordenanza será aplicable por excepcionalidad y por única vez a las obras que en el cuadro siguiente se detallan mismas que han sido ejecutadas por la administración municipal en periodos anteriores y que actualmente se encuentran emitidas y sujetas a obligación tributaria.

No.	CÓDIGO	OBRA	MONTO
1	8	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDROSANITARIAS HÉROES DEL CENEP Y GONZALEZ SUAREZ	\$ 46.636,46
2	9	ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO CANTONAL CALLE DAVILA	\$ 7.397,29
3	10	CONSTRUCCIÓN COLECTOR SECTOR LA TEJERIA	\$ 24.011,96
4	11	ALCANTARILLADO COMBINADO PROLONGACIÓN AVE. KENNEDY EN CENTRO CANTONAL	\$ 35.115,11
5	13	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO COMBINADO PROLONGACIÓN CALLE BOLÍVAR	\$ 25.907,17
6	14	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO COMBINADO SECTOR ESTADIO	\$ 27.652,33
7	15	MUROS Y BORDILLOS SUMIDEROS RECUPERACIÓN DE POZOS ACCESOS CD DE SIGSIG	\$ 21.822,69
8	16	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR UE TS, HOSPITAL Y CALLE GUERRILLERO ORTEGA	\$ 61.124,40
9	17	ADOQUINADO CALLE GONZÁLEZ SUAREZ CENTRO CANTONAL	\$ 28.007,57
10	18	MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA DE LA CALLE DÁVILA	\$ 9.910,56
11	20	REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE MARÍA AUXILIADORA ENTRE MOSCOSO Y HÉROES DEL CENEP	\$ 73.564,29
12	21	TENDIDO CARPETA ASFÁLTICA EN ESTADIO MUNICIPAL Y CALLES ADYACENTES AL COLISEO	\$ 21.592,53

**Art. 2. OBJETO.** – Proceder previo la petición formal del contribuyente la misma que deberá ser calificada de manera positiva una vez cumplido el estudio social y económico, de ser beneficiario se procederá a la baja correspondiente de los títulos por contribución especial de mejoras lo que permitirá la emisión de nuevos títulos; y, de no ser procedente la baja se deberá proceder de manera directa a la aplicación de los descuento correspondientes de los resultados del estudio socio económico.

**Art. 3. SUJETO ACTIVO.** - El sujeto activo de la Contribución Especial de Mejoras es el GADMS.

**Art. 4. SUJETO PASIVO.** - Son sujetos pasivos de la Contribución Especial de Mejoras, de las obras descritas en el artículo 1 de la presente norma, los propietarios de los inmuebles beneficiados real o presuntiva por la ejecución de estas obras.

**Art. 5. BASE IMPONIBLE, COSTO DE LA OBRA Y PLAZOS PARA EL PAGO.**- La base de este tributo es el costo de la obra respectiva, prorrateada entre las propiedades beneficiadas, en la siguiente forma y proporción determinadas en la ordenanza emitida con fecha 24 de octubre de 2017 y publicada en el Registro Oficial No. 181 de 15-feb.-2018; valor al que se descontara el porcentaje de exoneración determinado en los artículos siguientes en sustento de los resultados del estudio social y económico individualizado que se realizara a cada una de los beneficiarios, previa su solicitud formal y cumpliendo los requisitos que en artículos siguientes se indica.

#### **Art. 6. DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS.**

Los contribuyentes vinculados a las obras integrantes y descritas en el artículo 1 de la presente ordenanza y que, por asuntos de interés personal, sean estos; requerimiento de inicio de un proceso de estudio socioeconómico con la finalidad de acceder a un descuento del tributo en razón de lo prescrito en el Art. 569 del COOTAD; los que por asuntos de determinación estimen que los valores definidos no son correctos por diferentes argumentos, aquellos que por no considerarse el sujeto pasivo de este tributo; y quienes necesiten mayor tiempo para su cancelación, deberán considerar y cumplir con el siguiente trámite y documentación previa:

- ❖ Petición de estudio social y económico con fines de reducción del tributo.
  - Solicitud dirigida al señor(a) Director(a) Financiero(a) motivando su petición en base al Art. 569 del COOTAD.
  - Adjuntar documentación de soporte que sustente y convalide su pedido.
- ❖ Por inconformidad en la determinación de los valores a pagarse por CEM.
  - Solicitud dirigida al señor(a) Director(a) Financiero(a) motivando su petición.
  - Adjuntar documentación de soporte que sustente y convalide su reclamo.
- ❖ Por considerar que no es sujeto pasivo de este tributo.
  - Solicitud dirigida al señor(a) Director(a) Financiero(a) motivando su petición.
  - Adjuntar la documentación de soporte de la petición.

- ❖ Ampliación de plazo para pago.
  - Solicitud dirigida al señor(a) Director(a) Financiero(a) motivando su petición.

## **Art. 7. EL TRÁMITE PERTINENTE.**

La dirección financiera, previa la petición de parte de los contribuyentes procederá a realizar el siguiente trámite:

- ❖ Petición de estudio social y económico con fines de reducción del tributo.
  - Recibido el oficio y la documentación adjunta del parte del contribuyente, procederá previa su verificación y validación a disponer se realice el estudio social y económico, cuyo formato y formulario se adjunta a la presente propuesta de ordenanza.
  - El personal que realizará el estudio social y económico, previa la coordinación correspondiente con el contribuyente procederá en sitio al levantamiento de la información y su correspondiente convalidación por los medios públicos existentes (SRI, Registro de la Propiedad, ANT); lo que permitirá determinar su real y actual situación social y económica.
  - La falsa información, o desinformación, validada y verificada por quien haga el estudio social y económico, dará lugar a emitir un informe negativo; mismo que de manera formal será comunicado de parte del señor (a) Director (a) Financiero (a) al contribuyente, indicando la improcedencia de su pedido.
  - Con el informe del estudio social y económico, y definido el decil correspondiente, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 14 de la presente ordenanza, de parte del señor (a) Director (a) Financiero (a), previo la resolución de baja de los títulos correspondientes y pendientes de pago, se dispondrá al responsable de Rentas proceda a la emisión de los nuevos títulos de crédito correspondiente y su procedencia para su respectivo cobro.
  - Todo este trámite tendrá un plazo no mayor a los 30 días calendario, de requerirse mayor tiempo este deberá ser notificado al contribuyente y explicada las razones que sustentan tal ampliación de plazo.
- ❖ Por inconformidad en la determinación de los valores a pagarse por CEM.
  - Recibido el oficio de parte del señor (a) Director (a) Financiero (a) se procederá a notificar a las unidades correspondientes para que previa validación de los justificativos y documentos adjuntos con los que el contribuyente sustenta su pedido, se proceda a emitir un informe en el que de manera detallada se describa los cálculos generados y los valores determinados a ser cancelados.
  - Si del análisis que antecede, se determina que los valores a pagar son menores a los que se encuentran determinados se procederá a su reliquidación; esto previo a la baja de los correspondientes títulos de

- crédito mediante la respectiva resolución y posterior a ello la emisión de los nuevos títulos de crédito.
- De haberse cancelado parte de este tributo y que previo el análisis técnico y recalcule se haya determinado valores a favor del contribuyente, se procederá a la emisión de la respectiva nota de crédito por el valor de la diferencia a favor del contribuyente.
  - Todo este trámite tendrá un plazo no mayor a los 30 días calendario, de requerirse mayor tiempo este deberá ser notificado al contribuyente y explicada las razones que sustentan tal ampliación de plazo.
- ❖ Por considerar que no es sujeto pasivo de este tributo.
- Previo el análisis de la petición y la documentación presentada; se procederá a emitir un informe técnico, financiero y legal; donde se ratifique lo actuado de parte del GAD o se de la razón al pedido del contribuyente.
  - Siendo ratificado las acciones de parte del GAD, se notificará al contribuyente indicando que los actos están en firme y persiste su obligación tributaria.
  - Siendo ratificado la petición realizada por el contribuyente, se procederá a su notificación formal, indicando que los títulos de crédito que determinan sus obligaciones tributarias, por este concepto; cumplido el trámite legal, han sido dados de faja y en razón de ello se extingue su obligación para con el GAD.
  - De haberse procedido a pagos por estos conceptos, cumplido el trámite necesario se procederá a la emisión de las notas de crédito correspondiente por los valores cancelados por estos conceptos.
  - Todo este trámite tendrá un plazo no mayor a los 30 días calendario, de requerirse mayor tiempo este deberá ser notificado al contribuyente y explicada las razones que sustentan tal ampliación de plazo.
- ❖ Ampliación de plazo para pago.
- Recibida la petición se analizará las condiciones y los justificativos pertinentes y en razón de lo descrito en los artículos siguientes de la presente norma, se procederá a emitir el respectivo informe y comunicar al contribuyente.
  - Si fuere favorable su pedido de ampliación de plazo de cobro del tributo, los títulos aun pendientes de cobro se dispondrá su baja justificada y su recalcule para ser amortizados en los nuevos plazos, disponiéndose de esta manera la emisión de nuevos títulos de crédito con los nuevos valores.
  - Todo este trámite tendrá un plazo no mayor a los 30 días calendario, de requerirse mayor tiempo este deberá ser notificado al contribuyente y explicada las razones que sustentan tal ampliación de plazo.

**Art.8. CONDICIONES PREVIAS A CUMPLIR PARA TENER ACCESO A LOS TRÁMITES ANTES DESCRITOS.**

El contribuyente que se crea asistido de un derecho y decida iniciar uno de los trámites antes descritos, deberá presentar su petición motivada con el cumplimiento de cada uno de los requisitos planteados en el presente cuerpo normativo.

Los títulos por tributos que se encuentren de plazo vencido y de obligación exigible, generarán los intereses establecidos en el ordenamiento jurídico vigente y de corresponder, serán analizados en las peticiones presentadas.

Los trámites antes descritos podrán ser solicitados de manera individual, será decisión del contribuyente su motivación y presentación.

**Art. 9. EMISIÓN DE TÍTULOS, INFORMACIÓN, REQUISITOS Y NOTIFICACIÓN.** - Sobre la base de los parámetros establecidos en los artículos precedentes, en cuanto al nuevo cálculo del tributo, se emitirán los títulos de crédito por parte de la Dirección Financiera, previa resolución correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 149 del Código Tributario.

La información debe contener los nombres y apellidos completos, la clave catastral y la dirección del domicilio de los contribuyentes. Los títulos cumplirán con los requisitos del Art. 150 del Código Tributario. Su incumplimiento provocará la nulidad de estos.

Emitidos los títulos, se notificará a los contribuyentes en la forma y por alguno de los medios previstos en el Art. 107 del Código Tributario. El incumplimiento de esta disposición provocará la nulidad del título, esta obligación estará a cargo de la Dirección Financiera.

En lo referente a la obligación y acción de cobro se someterá conforme a lo establecido en el Art. 55 del Código Tributario.

**Art. 10. RECAUDACIÓN Y FORMA DE PAGO.** - Los sujetos pasivos de la Contribución Especial de Mejoras, de las obras antes descritas, y que hayan iniciado uno de los trámites prescritos en los artículos precedentes procederán a cancelar sus obligaciones tributarias conforme los plazos y las cuotas señaladas de conformidad con los contenidos establecidos en la presente ordenanza, posterior al trámite correspondiente debidamente motivado.

Cada obra puesta al servicio de los ciudadanos por parte del GADMS, es generadora de una Contribución Especial de Mejoras, independiente una de otra.

Para el pago de la Contribución Especial de Mejoras se considerarán cuotas proporcionales de acuerdo con el plazo motivado para su recuperación. La cuota inicial tendrá un plazo de 30 días subsiguientes a la fecha de notificación para dar cumplimiento a la obligación, fecha luego de la cual se generarán los intereses previstos en el Art. 21 del Código Tributario.

Al ser la Contribución Especial de Mejoras pagable mediante dividendos mensuales, cada uno de ellos será individualmente exigible.

**Art. 11. JURISDICCIÓN COACTIVA.** - El/la Tesorero/a del GADMS será el custodio de los títulos de crédito y se hará cargo de su recuperación.

Los títulos de crédito no pagados por parte de los propietarios de los bienes beneficiados con la mejora, hasta su vencimiento, serán recaudados vía acción coactiva en forma inmediata de conformidad con el Código Orgánico Administrativo concordante con el Código Tributario y a cargo del funcionario antes indicado.

Para efectos de la acción coactiva y al tener la Contribución Especial de Mejoras carácter real, el valor de las propiedades beneficiadas, garantiza el débito tributario y su cobranza por las obras construidas.

**Art. 12. RECLAMOS DE LOS CONTRIBUYENTES.** - Los reclamos de los contribuyentes se dirigirán a la autoridad de donde emane el acto administrativo dentro del plazo de veinte días contados desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva y esa dirección tendrá la facultad de resolver todas las solicitudes que se presenten, de conformidad con el Art. 115 del Código Tributario.

Si no se resolvieren los reclamos en la instancia administrativa, se tramitarán por la vía contencioso-tributaria.

**Art. 13. DISMINUCIONES Y EXONERACIONES.** - De conformidad con lo que establece el Art. 569 inciso segundo del COOTAD, los Concejos Municipales pueden disminuir o exonerar el pago de la Contribución Especial de Mejoras en consideración a la situación social y económica de los contribuyentes.

**Art. 14. DETERMINACIÓN DE UMBRALES Y PORCENTAJES DE EXONERACIÓN A SER APLICABLES.**- de las obras antes descritas y cuyos valores fueron replanteados y recalculados previa motivación formal e individual de los contribuyentes de acuerdo al articulado antes descritos serán consideradas para establecer su cuantía del tributo de acuerdo a los resultados del estudio social y económico, (determinación de deciles y parámetros porcentuales de descuento); considerando lo que prescribe el segundo inciso del Art. 569 del COOTAD así como se cumplirá con los criterios técnicos y estadísticos en estos temas determinados de parte del Instituto Ecuatoriano de estadísticas y censos INEC.

GRUPOS ECONOMICOS		UMBRALES		PROPUESTA DE DESCUENTO
ALTO	A	922.7	1000	10
	B	845.1	922.6	20
MEDIO ALTO	C	770.7	845.0	30
	D	696.1	770.6	40
MEDIO TIPICO	E	615.7	696.0	50
	F	535.1	615.6	60
MEDIO BAJO	G	425.7	535.0	70
	H	316.1	425.6	80

BAJO	I	158.1	316.0	90
	J	0.0	158.0	100

**Art. 15. DE LOS VALORES A PAGAR Y LOS TIEMPOS.** –previa la motivación y justificación de parte del contribuyente lo que permitirá definir un nuevo monto de tributo se considera de parte del señor (a) Director (a) Financiero (a) las siguientes premisas para su aplicación:

- ❖ Si la cuantía es menor o igual a 1.000 dólares de los Estados Unidos de Norte América, determinadas y emitidas por las obras descritas en el Art.1 de la presente ordenanza, serán recuperados en cuotas mensuales iguales durante cinco años.
- ❖ Si la cuantía es mayor a 1.000 y menor o igual a 5.000 dólares de los Estados Unidos de Norte América, determinadas y emitidas por las obras descritas en el Art. 1 de la presente ordenanza, serán recuperados en cuotas mensuales iguales durante diez años.

**Art.16. DE LA EXONERACIÓN Y SU FINANCIAMIENTO PRESUPUESTARIO.**- En consideración del artículo 575 del COOTAD, donde en la parte pertinente manifiesta que “...Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código”; se dispone que los valores con cargo a esta aplicación, la Dirección Financiera lo determine y se inserte en el presupuesto municipal con cargo a cubrir los valores totales referentes a la Contribución Especial de Mejoras.

**Art. 17. DISPOSICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO.** – previa la notificación con la formalidad de la presente ordenanza, las unidades de Rentas y Sistemas de la Municipalidad deberán en el término de 72 horas adecuar los sistemas y los procedimientos necesarios que permitan y garanticen el cumplimiento de la presente ordenanza.

**DISPOSICIÓN GENERAL.** - Los funcionarios del GAD municipal, con perfil de Trabajador Social, serán quienes estén facultados, previa la capacitación correspondiente desde el área técnica del Instituto Nacional Estadísticas y Censos (Sede Cuenca), realizar el estudio social y económico de los contribuyentes que formalmente soliciten.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente la Ordenanza a ser Aplicado en el cantón Sígsig, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado, en la Sesión Virtual del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sígsig, el día miércoles 31 de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**PABLO ALCIBAR  
UYAGUARI  
QUEZADA**

Econ. Pablo Uyaguari Q.  
**ALCALDE DE SÍGSIG**



Firmado electrónicamente por:  
**WILSON MAURICIO  
ASTUDILLO  
CHIRIBOGA**

Abg. Wilson Mauricio Astudillo Ch.  
**SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en las sesiones ordinarias de fecha 10 de febrero y 31 de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**WILSON MAURICIO  
ASTUDILLO  
CHIRIBOGA**

Abg. Wilson Mauricio Astudillo Ch.  
**SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG**

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG:** Sígsig, el 01 del mes de abril de 2021, a las 09h00, de conformidad con lo que dispone el inciso quinto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado, remítase la presente, **“LA ORDENANZA QUE DEFINE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REDUCCIÓN, EXONERACIÓN Y RECÁLCULO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS; PREVIO UN ESTUDIO SOCIAL Y ECONÓMICO Y OTROS TEMAS DESCRITOS”** al Econ. Pablo Uyaguari Q., Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sígsig para su respectiva sanción.



Firmado electrónicamente por:  
**WILSON MAURICIO  
ASTUDILLO  
CHIRIBOGA**

Abg. Wilson Mauricio Astudillo Ch.  
**SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG**

**ALCALDÍA DE SÍGSIG:** Recibo la presente ordenanza que antecede, en tres ejemplares, el 01 del mes de abril de 2021, a las 09h30.



Firmado electrónicamente por:  
**PABLO ALCIBAR  
UYAGUARI  
QUEZADA**

Econ. Pablo Uyaguari Q.  
**ALCALDE DE SÍGSIG**

**ALCALDÍA DE SÍGSIG:** Sígsig, el 01 del mes de abril de 2021, a las 10h00,  
**VISTOS:** De conformidad con lo que dispone el inciso quinto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, habiéndose observado el trámite legal pertinente, **SANCIONO** la presente “**LA ORDENANZA QUE DEFINE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REDUCCIÓN, EXONERACIÓN Y RECÁLCULO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS; PREVIO UN ESTUDIO SOCIAL Y ECONÓMICO Y OTROS TEMAS DESCRITOS**” que antecede y ordeno su publicación por los medios señalados en la ley.



Firmado electrónicamente por:  
**PABLO ALCIBAR  
UYAGUARI  
QUEZADA**

Econ. Pablo Uyaguari Q.  
**ALCALDE DE SÍGSIG**

**RAZÓN:** Sancionó y firmó la presente “**LA ORDENANZA QUE DEFINE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REDUCCIÓN, EXONERACIÓN Y RECÁLCULO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS; PREVIO UN ESTUDIO SOCIAL Y ECONÓMICO Y OTROS TEMAS DESCRITOS**” conforme el decreto que antecede. El Alcalde de Sígsig, Econ. Pablo Uyaguari Q., el 01 del mes de abril de 2021, a las 10H30.



Firmado electrónicamente por:  
**WILSON MAURICIO  
ASTUDILLO  
CHIRIBOGA**

Abg. Wilson Mauricio Astudillo Ch.  
**SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG**



Abg. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA - SUBROGANTE**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.